



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE IMPULSAR LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN FAMILIAR, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El pasado 5 de noviembre de 2013, fue turnada a la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, mediante oficio MDPPSA/CSP/1020/2013 para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo señalada en el rubro del presente curso, que presentó el Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, la Comisión de Protección Civil se dio la tarea de estudiar la propuesta de punto de acuerdo para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50 a 57 y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- El 5 de noviembre de 2013, el **Diputado Santiago Taboada Cortina**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva

1 de 14

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE IMPULSAR LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN FAMILIAR, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa establece impulsar la difusión entre la población del Distrito Federal del Plan Familiar de Protección Civil, como parte de una cultura de prevención y exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que por conducto del Secretario de Protección Civil, Ing. Fausto Lugo García gestione y difunda de forma masiva el mencionado Plan Familiar, así como a los jefes delegacionales para que en su ámbito territorial de competencia, se sumen a las acciones de referencia.**

2.- Con fecha 5 de noviembre de 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1020/2013, signado por la Dip. Karla Valeria Gómez Blancas, quien presidía la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Protección Civil la propuesta con punto de acuerdo mencionado en el numeral anterior, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 26 de febrero de 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De la propuesta íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan algunos de los postulados más importantes, expresados por el Diputado Proponente:

ANTECEDENTES

1... la función de la protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

[...]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

3. Conforme al artículo 7 fracción XL de la Ley de la materia, la prevención es el conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

[...]

6. El artículo 103 de la Ley General establece que el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de las representaciones de los sectores privado y social impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil.

7. La República Mexicana está ubicada en una región con gran ocurrencia de fenómenos de origen natural, así como humanos que año con año producen pérdidas de vidas humanas, afectaciones tanto de bienes y sistemas alrededor de muchas comunidades, ocasionando daños económicos.

En cuanto a sismos, México ocupa el sexto lugar en el mundo en vulnerabilidad a este riesgo.

... también, sumados a fenómenos de origen natural como los geológicos e hidrometeorológicos, se encuentran otros riesgos de origen humano o antropogénico, como los químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y los socio organizativos, que requieren medidas adecuadas para prevenirlos y enfrentarlos.

8....

El caso de la Ciudad de México, que debido a su situación territorial, conformación orográfica, composición del subsuelo y gran concentración de población, es altamente vulnerable a los efectos de fenómenos de índole natural y humano. ... el fenómeno que más debe preocupar y ocupar a las autoridades del gobierno de la Ciudad, representantes populares y a los diversos sectores de la sociedad es el fenómeno sísmico,...

10. El Plan Familiar de Protección Civil, es el instrumento idóneo para prepararnos con tareas elementales pero suficientes y adecuadas en la prevención con énfasis en la autoprotección, desde el ámbito familiar.

Constituye un conjunto de actividades que los integrantes de cada familia debemos realizar antes, durante y después de que se presente una situación de emergencia, tomando medidas preventivas y los conocimientos necesarios para actuar de manera organizada.

[...]

Para preparar y ensayar en cada entorno de convivencia su Plan Familiar, es indispensable poner al alcance y disposición de la población capitalina un ejemplar del mismo, así como fomentar su difusión a través de medios electrónicos y de comunicación social.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que no es posible evitar los fenómenos de origen natural ni la magnitud con que se manifiestan, pero sí se puede reducir su impacto destructivo en personas, bienes y entorno, disminuyendo la vulnerabilidad a través de la identificación de los factores o causas que inciden y de la adopción de medidas, acciones, planes y programas que contribuyan.

[...]

TERCERO.- Que el enfoque integral y moderno, de Sistema, plasmado en los contenidos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, involucra a todas y todos los miembros de la sociedad capitalina, en el propio entorno, puntualizando aquellas que corresponden en exclusiva a las autoridades...

[...]

QUINTO.-...

Si bien se reconocen esfuerzos de legisladores y de autoridades de la administración pública local y delegacionales, para crear una normatividad con una visión integral de sistema de protección civil, dándole un peso específico a las estructuras gubernamentales encargadas de las tareas cotidianas, con fuerza política posicionando a la coordinación de ese sistema en un rango de Secretaría, aún son insuficientes, queda un tramo importante por avanzar, para lograr que los sectores privado y social, se involucren en tareas de prevención, con una preparación adecuada, que permita eliminar o reducir a su mínima expresión las pérdidas de vidas humanas por efecto de fenómenos de origen diverso.

[...]

SEXTO.- Que el Plan Familiar de Protección Civil es una valiosa herramienta, para que las y los habitantes de la Ciudad de México sepamos qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, para garantizar la autoprotección y contribuir a la formación de una cultura en la materia.

[...]

SÉPTIMO.- Con fundamento en la Ley, el Titular del Sistema es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Y corresponde al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil.

En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde en materia de protección civil, entre otras atribuciones, representar a través de su titular, las acciones del Sistema en su demarcación...

Por ello, esta representación popular exhorta a estas autoridades de los niveles central y delegacional a que de inmediato se avoquen al cumplimiento del mandato legal de distribuir de forma masiva el Plan Familiar de Protección Civil, coordinándose con los actores privado y social, en el ámbito de sus competencias para facilitar su conocimiento y preparación en

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

los entornos familiar, escolar, laboral, vecinal y en general, aquellos pertinentes para el cumplimiento de este mandato legal.

2.- La propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen solicita específicamente lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa establece difundir de manera permanente el Plan Familiar de Protección Civil en los módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputada y diputado de este órgano de gobierno; así mismo que se agregue el contenido del mencionado Plan, en las impresiones periódicas de esta Asamblea Legislativa y se haga la difusión del mismo en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en su carácter de Titular del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promueva la distribución masiva del Plan Familiar de Protección Civil, instruyendo al Secretario Ing. Fausto Lugo García, que para tal efecto, asuma las competencias que prevé la Ley de la materia.

TERCERO.- Se exhorta a las y los Jefes Delegacionales para que en su ámbito de competencia, se sumen a las acciones que hace referencia el punto segundo de este acuerdo.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Protección Civil previo estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo que se estudia, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión de Protección Civil dictaminar el turno citado, toda vez que la materia del mismo corresponde a los dispuesto por el artículo 62, fracción XXVI, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la prevención es un uno de los pilares fundamentales de la Protección Civil del Distrito Federal, esta comisión considera que el dictamen fue estudiado y dictaminado, como lo establece la normatividad aplicable, exhaustivamente con la finalidad de proteger la vida y los intereses de los habitantes del Distrito Federal.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

TERCERO.- Que el Plan Familiar de Protección Civil es un instrumento de gran utilidad que permite saber cómo actuar antes, durante y después de posibles desastres, y que puede ser adaptado a cualquier tipo de emergencia y a las necesidades específicas de cada familia, según la cantidad de personas que la integren, y a las características propias del lugar en el que habiten.

CUARTO.- Que la falta de planeación adecuada para enfrentar desastres, expone vidas y patrimonio a un mayor riesgo en caso de presentarse uno o varios fenómenos perturbadores, cualquiera que sea su tipo y origen.

Evento	Fecha	Hora	Lat.	Long.	Prof.(Km)	Mag.	Zona
1	2014-01-11	07:10:50	14.49	-92.17	81	5.5	21 km al SUR de CD HIDALGO, CHIS
2	2013-10-19	12:54:55	26.09	-110.46	11	6.3	89 km al ESTE de LORETO, BCS
3	2013-09-26	01:46:01	13.85	-93.68	20	5.7	189 km al SUROESTE de CD HIDALGO, CHIS
4	2013-09-06	19:13:28	14.34	-92.26	69	6.1	39 km al SUROESTE de CD HIDALGO, CHIS
5	2013-08-21	07:38:30	16.79	-99.56	20	6.0	13 km al OESTE de SAN MARCOS, GRO
6	2013-08-05	00:57:43	14.18	-91.6	61	5.7	81 km al SURESTE de CD HIDALGO, CHIS
7	2013-06-16	00:19:05	18.04	-99.25	60	5.8	30 km al SURESTE de CD DE HUITZUCO, GRO
8	2013-04-21	20:16:34	17.87	-102.19	10	5.8	10 km al SUR de CD LAZARO CARDENAS, MICH
9	2013-03-25	17:02:13	14.35	-90.81	198	6.2	149 km al ESTE de CD HIDALGO, CHIS
10	2013-02-20	15:23:11	18.6	-104.04	5	5.6	38 km al SUR de CD DE ARMERIA, COL
11	2013-01-13	10:28:25	25.92	-110.34	10	5.5	101 km al ESTE de LORETO, BCS

QUINTO.- Que tan solo en el año 2013, según el Servicio Sismológico Nacional se registraron 10 sismos clasificados como "fuertes" con magnitud superior a 6.0 grados Richter, mismos que representaron un riesgo especial en la Ciudad de México por sus condiciones geográficas y territoriales, como bien se expone en los antecedentes 7 y 8 del punto de acuerdo estudiado y lo cual queda expuesto en la siguiente tabla¹:

SEXTO.- Que a 28 años de la tragedia que vivió el Distrito Federal ocurrida el 19 y 20 de septiembre de 1985, cuando la Capital se vio sacudida por un terremoto de 8.1 grados en la escala de Richter y en el cual el gobierno reportó el fallecimiento de entre 6,000 y 7,000 personas y que años más tarde con la apertura de información de varias fuentes gubernamentales, la cifra se elevaría para señalar que el registro aproximado se calculó en

¹ <http://www2.ssn.unam.mx:8080/website/jsp/fuertes.jsp> (16-01-14)



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

10,000 muertos, la Ciudad presenta un avance importante en capacitación y prevención de los fenómenos naturales.

No obstante, se considera que no es suficiente, puesto que no se puede hablar actualmente de una autoprotección generalizada en la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo latente ante la presencia de cualquier fenómeno perturbador

SÉPTIMO.- Que la responsabilidad principal del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) consiste en apoyar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en los requerimientos técnicos que su operación demanda y que este a su vez tiene como objetivo principal el de promover la aplicación de las tecnologías para la prevención y mitigación de desastres; impartir capacitación profesional y técnica sobre la materia, y difundir medidas de preparación y autoprotección entre la sociedad mexicana expuesta a la contingencia de un desastre.

Lo anterior realizando actividades de investigación, capacitación, instrumentación y difusión acerca de fenómenos naturales y antropogénicos que pueden originar situaciones de desastre, así como acciones para reducir y mitigar los efectos negativos de tales fenómenos, para coadyuvar a una mejor preparación de la población para enfrentarlos.

OCTAVO.- Que en relación con el considerando anterior, el Centro Nacional de Prevención de Desastres ha elaborado y publicado diversos trabajos de investigación, a fin de ser estudiados, valorados y de ser el caso incorporados a las políticas públicas y / o acciones de las distintas autoridades en las Entidades Federativas como es el caso de la publicación titulada "Elabora tu plan familiar de protección civil"², mismo que señala las acciones mínimas para la creación e implementación del Plan Familiar de Protección Civil y que a la letra dice:

PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL CENAPRED

1. Revisar el estado de la construcción del inmueble, el mantenimiento de las instalaciones y el mobiliario.

- a. Revisar el estado de construcción de la vivienda.
- b. Revisar el mantenimiento y estado de las instalaciones del gas.
- c. Revisar el mantenimiento y estado de las instalaciones del agua.
- d. Revisar el mobiliario que puede representar un peligro.

² http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/377/1/images/pfpc_folleto_32.pdf (16-01-14)

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301

- e. *Atornilla o sujeta los muebles que puedan llegar a caerse.*
- f. *Revisar los peligros que puedan presentarse en los alrededores de la casa.*
- Transformadores de energía
 - Casas en laderas
 - Casas cercanas a ríos
 - Cables de electricidad cercanos
2. *Diseñar rutas de evacuación y salidas más seguras y próximas.*
- a. *Elaborar un croquis sencillo de la casa y alrededores, anotando observaciones.*
- b. *Revisar la construcción y ubicar las substancias inflamables almacenadas, tanques de gas, toma eléctrica, etc. En el croquis marcar con color rojo, aquellos daños y averías que se encuentren.*
- c. *Marcar otros elementos de peligro que puedan dañar a los habitantes de la casa.*
- Alcantarillas o registros sin tapa.
 - Roturas o desniveles en el piso
 - Salientes de muros
 - Rejas
 - Cables tendidos
 - Macetas o jardineras
- d. *Sujetar los objetos que puedan caer en caso de un temblor o salir proyectados durante un ciclón.*
- e. *Almacenar adecuadamente las sustancias inflamables que puedan provocar un incendio como alcohol, aguarrás, thinner, etc.*
- f. *Marcar en el croquis el lugar más seguro, tanto dentro como fuera de tu casa. No hay una respuesta común para todas las situaciones, un lugar es más seguro en el grado en que permite mayores posibilidades de sobrevivir.*
- g. *Ubicar las rutas para llegar a los lugares más seguros dentro de la casa, considera no sólo las más directas, sino las menos peligrosas, marcándolas con flechas de color verde.*
- h. *Identificar los objetos que puedan ser un obstáculo en las rutas de evacuación y retíralos.*
- i. *Señalar la distribución más conveniente del mobiliario para lograr mejores rutas de evacuación.*
3. *Preparase para tomar las decisiones más adecuadas a fin de afrontar desastres según las circunstancias.*
- a. *Preguntarse a que peligro se está expuesto.*
- Inundaciones
 - Ciclones tropicales
 - Deslizamiento de laderas
 - Incendios
 - Sismos
4. *Realizar periódicamente ejercicios o simulacros en el hogar.*
- a. *Imaginar algunas situaciones de emergencia probables en el hogar o localidad.*
- b. *Asignar responsabilidades conforme a la guía a cada miembro de la familia.*



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

- c. *Emitir la voz de alarma, la cual puede ser a través de:*
- Campanas
 - Silbatos
 - Timbres
 - Sirenas
 - Luces y sonido, etc.
- d. *Interrumpir inmediatamente las actividades*
- e. *Desconectar los aparatos eléctricos*
- f. *En caso de evacuación salir con calma y orden*
- g. *Recorrer las rutas de evacuación y conducirse con orden.*
- h. *Llegar al lugar de reunión convenido.*
- i. *Revisar que nadie falte y que todos estén bien.*
- j. *Evaluar los resultados.*
- k. *Después de realizar uno o varios simulacros, la familia debe analizar y evaluar las etapas que considere incorrectas y corregirlas, para perfeccionarlo y quedar convencidos de lo que se ha de hacer en una situación real. La participación de los niños, niñas, personas con capacidades diferentes y adultos mayores es muy importante.*
- l. *Mantener en buenas condiciones de uso el equipo de emergencia (radio de pilas, lámparas, etc.); así como el botiquín con los productos médicos indicados (ver anexo).*
- m. *Revisar periódicamente el almacenamiento de agua y víveres.*

NOVENO.- Que corresponde a todos los habitantes de la Ciudad de México prevenir, controlar, mitigar y mitigar los riesgos de los desastres de origen diverso que se presentan día con día, pues aun cuando las normas establecen un marco preciso de actuación de las autoridades en materia de Protección Civil, es necesario recordar que la mejor forma de combatir las afectaciones que cualquier fenómeno perturbador puede ocasionar es la autoprotección.

DÉCIMO.- Que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ser el titular del Sistema de Protección Civil de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, mismo que a la letra dice:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 14.- *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

- l. *Ser el Titular del Sistema de Protección Civil, correspondiéndole originalmente las facultades establecidas en la Ley, delegando dichas funciones en los servidores públicos a los que se hace referencia.*

[...]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

V. Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad en acciones de protección civil.

DÉCIMO PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Protección Civil, entre otras atribuciones:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 15.- *Corresponde a la Secretaría:*

I. Ser el Coordinador General del Sistema y Supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil.

[...]

XXV. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal, a través de las Unidades Delegacionales de Protección Civil entre otras atribuciones:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 17.- *La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de protección Civil que será instalada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de la jefatura Delegacional.*

[...]

Artículo 20.- *Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:*

[...]

III. Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo Delegacional y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto.

DÉCIMO TERCERO.- Que actualmente otros órganos del Distrito Federal se han sumado ya a la tarea de difundir la importancia de contar con un Plan Familiar de Protección Civil para disminuir el impacto que tienen los fenómenos perturbadores, como es el caso del Poder Judicial del Distrito Federal que cuenta en su página de internet, en la sección de



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Presentación Social con un folleto en el que señala qué es el plan familiar y qué actividades deben realizar los integrantes de la familia antes, durante y después de una emergencia.³

DÉCIMO CUARTO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la atribución de atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto al cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, además de participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad.

DÉCIMO QUINTO.- Que además de lo anterior, este órgano legislativo puede contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Distrito Federal acordando que los 66 diputados que conforman la Asamblea Legislativa del Distrito Federal impulsen, a través de su respectivo Módulo de Atención, Orientación y Queja Ciudadana la difusión entre la población del Plan Familiar de Protección Civil.

Es por lo anteriormente expuesto que la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

RESUELVE

Es de **APROBARSE** la Propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, por lo que:

PRIMERO.- ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE DIFUNDIR DE MANERA PERMANENTE EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, ADSCRITOS A CADA DIPUTADA Y DIPUTADO DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO; ASÍ MISMO QUE SE AGREGUE EL CONTENIDO DEL MENCIONADO PLAN, EN LAS IMPRESIONES PERIÓDICAS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y SE HAGA LA DIFUSIÓN DEL MISMO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y PRENSA ESCRITA.

³ http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Plan_familiar (16-01-14)



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS COMPETENTES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS Y ACADÉMICOS PROMUEVA LA DISTRIBUCIÓN MASIVA DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, INSTRUYENDO AL SECTARIO ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, QUE PARA TAL EFECTO, ASUMA LAS COMPETENCIAS QUE PREVÉ LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS JEFES DELEGACIONALES PARA QUE EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidenta

12 de 14

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE IMPULSAR LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN FAMILIAR, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Dip. Diego Martínez García

Vicepresidente

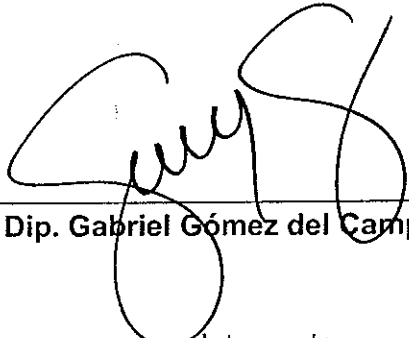


Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz

Secretario


**Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández**

Integrante




Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza

Integrante



**Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda
Anguiano**

Integrante



Dip. Alberto Martínez Urincho

Integrante



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Integrante

Dip. Genaro Cervantes Vega

Integrante



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA DE DUCTOS DE GAS NATURAL INSTALADOS EN LA CIUDAD.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El pasado 26 de noviembre de 2013, fue turnada a la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, mediante oficio MDPPSA/CSP/1578/2013 para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo señalada en el rubro del presente curso, que presentó el Diputado Víctor Hugo Lobo Roman, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, la Comisión de Protección Civil se dio la tarea de estudiar la propuesta de punto de acuerdo para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50 a 57 y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- El 26 de noviembre de 2013, el **Diputado Víctor Hugo Lobo**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a establecer condiciones de seguridad para la ciudadanía y certeza jurídica en materia de ductos de gas natural instalados en la ciudad.**

2.- Con fecha 26 de noviembre de 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1578/2013, signado por la Dip. Karla Valeria Gómez Blancas, quien presidía la Mesa Directiva, fue



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Protección Civil propuesta con punto de acuerdo mencionado en el numeral anterior, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 26 de febrero de 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De la propuesta íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan algunos de los postulados más importantes, expresados por el Diputado Proponente:

1.... *El inminente riesgo que implica la instalación de redes de distribución de gas... nos mantiene preocupados.*

2... *En Magdalena Contreras, en General Anaya y en San Jerónimo se ha detectado que las instalaciones no cumplen las condiciones de seguridad adecuadas.*

[...]

4... *la situación se torna más preocupante por la falta de un registro exacto del tendido de instalaciones integradas a un Atlas de Riesgo, que permita identificar las zonas críticas de la ciudad de México.*

Tan solo LA RED de tuberías de gas natural tienen antigüedad de más de 45 años, según reportes de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal.

5. *EN SU MAYORÍA EL GRAN ENRAMAJE de tuberías del hidrocarburo, fueron instaladas sin cumplir las normas de seguridad federales...*

6.- *Si bien es cierto, que el gobierno del Distrito Federal cuenta actualmente con un Reglamento de Construcción que regula de manera general las instalaciones subterráneas y áreas en la vía pública, se señala que las delegaciones podrán autorizar licencias de construcción cuando las instalaciones se localicen fuera de las aceras o camellones, siempre que la naturaleza de las obras lo requiera y lo permitan.*

[...]

8.- *Los hundimientos de tierra, no sólo son provocados por movimientos sísmicos, sino también por fugas de agua, que erosionan al subsuelo y aceleran el procedimiento que agrieta el subsuelo y con ello son factibles las fracturas en las redes subterráneas.*



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

9... se requiere urgentemente de una política de planeación y de elaboración de mapas e localización de la infraestructura colocada por las empresas que suministran el gas...

[...]

11... es necesaria la urgente necesidad de contar con dicho Atlas para identificar todas las instalaciones que hay en la ciudad, con energéticos, telecomunicaciones, agua y drenaje, entre otras...

CONSIDERANDOS

La LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL establece:

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL dispone:

Artículo 10.- Se requiere de autorización de la Administración para:

I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;

[...]

IV. Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública.

En caso de autorizaciones en vía pública el solicitante demostrará su interés legítimo. De igual forma deben acompañarse, en caso de que se requiera conforme a la normativa de la materia, las autorizaciones y demás documentos que correspondan.

Para la expedición de la licencia de construcción especial para realizar trabajos en la vía pública, la Secretaría de Obras y Servicios emitirá las disposiciones que amerite cada caso.

RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDO DE GAS QUE ES EL CASO QUE NOS OCUPA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DISPONE:

Artículo 18.- Las obras para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos para la conducción de toda clase de fluidos, tele comunicadores, energía eléctrica y cualesquiera otros en el subsuelo de la vía pública y espacios de uso común del dominio del Distrito Federal, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Previo a la expedición de la licencia de construcción especial correspondiente por para de la Delegación, los interesados deben presentar el proyecto ejecutivo de la obra desarrollado conforme a las normas, ante la Secretaría de Obras y Servicios, para su estudio y en cu caso, obtener el visto bueno. Esta Secretaría definirá las zonas que por razones técnicas tengan que realizarse con sistemas especiales y aprobará el procedimiento constructivo presentado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

A SU VEZ EL ARTÍCULO 57 NOS INDICA CUALES SON LAS MODALIDADES DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES.

Artículo 57. Las modalidades de licencias de construcción especial que se regulan en el presente Reglamento con las siguientes:

II. Instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública;

[...]

V. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro.

DEL PLAZO QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA OTORGAR LA LICENCIA ESPECIAL, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

Artículo 59.- La licencia de construcción especial, de expedirse en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, con excepción de las que se refieran a la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas o aéreas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquellas que de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal o local. En estos casos, el plazo será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

TERCERO Es el caso que la empresa FENOSA, hizo diversas acusaciones contra diversas delegaciones del Distrito Federal por que supuestamente no le otorgaron los permisos para realizar obras para la instalación de tubería de conducción de gas a diversas zonas del Distrito Federal...

[...]

SEXTO... tomando como base la información que brinden las delegaciones, estaremos en condiciones de saber si en verdad la empresa que hace las imputaciones a las Delegaciones por el supuesto no otorgamiento de los permisos a que se refiere para hacer obra para el suministro de gas, se hizo violando la normatividad aplicable por parte de la autoridad...

SÉPTIMO. En caso, de que si diera la situación planteada en segundo término, es decir que las autoridades delegacionales hubieran actuado conforme a derecho, habiendo negado los permisos por no haberse cumplido con los requisitos para ello, sabiendo dicha circunstancia la misma empresa que se dice extorsionada, estaríamos ante la presencia de la figura de la Malicia Efectiva.

OCTAVO. Sería muy grave que de la información que brinden los Jefes Delegacionales, se desprendiera que no se otorgaron los permisos solicitados por la empresa FENOSA por que la misma no cumplió con los requisitos normativos...

2.- La Propuesta con Punto de Acuerdo solicita específicamente lo siguiente:

PRIMERO.- Se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal informen a esta soberanía, con relación a la empresa FENOSA, cuántas solicitudes han ingresado a sus

4 de 15

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA DE DUCTOS DE GAS NATURAL INSTALADOS EN LA CIUDAD.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

delegaciones para iniciar trabajos de introducción de gas a través del tendido por la vía terrestre; si de las solicitudes de las que se tenga conocimiento en los términos señalados anteriormente, cuántas de ellas cumplieron con los requisitos para su autorización de acuerdo a la normatividad aplicable; la información deberá comprender los años 2009, 2010, 2011, 2012 y el corriente 2013.

SEGUNDO.- Se solicita a la Contraloría General del Distrito Federal, y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) a que informe con relación a la empresa FENOSA dedicada la introducción de gas natural por vida terrestre; por cantas denuncias tiene ingresadas ante dicho órgano de control interno, por señalamiento contra los Jefes Delegacionales derivados negativas a autorizar licencias especiales para la introducción de gas natural en el Distrito Federal.

TERCERO.- Se exhorta a los y las Jefes Delegacionales a que lleguen a las últimas consecuencias en la investigación derivada de acusaciones de presunta extorsión que señala una empresa gasera contra diversos delegados, en virtud de que aquellas acusaciones que no se acompañan de denuncia ante la PGJDF y la Contraloría General del Gobierno capitalino son falsas acusaciones y estas se sancionan penalmente.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal el Atlas de Riesgo del subsuelo de la Ciudad de México, y a que garantice que las empresas y entidades responsables de instalaciones subterráneas de ductos para transporte de sustancias peligrosas cumplan con la elaboración de un programa interno de Protección Civil, conforme a la norma respectiva, que incluya acciones de prevención de accidentes, de auxilio y de recuperación.

QUINTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a consejería jurídica del Gobierno del Distrito Federal, revise y en su caso modifique el convenio con la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y el Gobierno del Distrito Federal respecto a la empresa METROGAS, para que se garantice la seguridad de los ciudadanos ante los continuos accidentes en la materia.

SEXTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) realice una revisión puntual y establezca las sanciones correspondientes a las empresas gaseras que incurran en irregularidades detectadas en la instalación de gasoductos en la ciudad además que inicie procedimientos para que aquellas empresas que incumplan les sea retirada la concesión otorgada para la distribución de gas LP en esta Ciudad.

SÉPTIMO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a los dieciséis Jefes Delegacionales a que en coordinación con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos lleven a cabo consultas para la revocación de las concesiones existentes y autorización en el caso de nuevas solicitudes de concesiones y permisos, en caso de que una empresa gasera pretenda obtener uso de suelo para la instalación de ductos de gas natural, o de alguna planta.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Protección Civil previo estudio y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo que se estudia, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

5 de 15

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA DE DUCTOS DE GAS NATURAL INSTALADOS EN LA CIUDAD.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión de Protección Civil dictaminar el turno citado, toda vez que la materia del mismo corresponde a los dispuesto por el artículo 62, fracción XXVI, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que es una realidad el riesgo que corre la Ciudad de México debido a la extensa red de distribución de gas natural que en muchas ocasiones no cumple con todos los requisitos que las normas de la materia establecen, señalando también como un riesgo las Estaciones Carburadoras de Gas L.P. así como el sistema de distribución del mismo.

TERCERO.- Que las autoridades competentes deben tener la certeza del cumplimiento a cabalidad de las normas aplicables por parte de todas las empresas del de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo para prevenir cualquier fenómeno perturbador y daños o pérdidas humanas y / o materiales.

CUARTO.- Que es fundamental que la Secretaría de Protección Civil cuente con un Atlas de Riesgos actualizado y con la información necesaria que permita realizar una valoración y una mejor planeación en temas que implican un peligro serio para la sociedad y que requieren medidas especiales de protección civil y de seguridad.

QUINTO.- Que es de vital importancia que la Secretaría de Protección Civil cuente con información detallada sobre las condiciones que guardan las instalaciones para la distribución y comercialización de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo, para emprender las acciones pertinentes a fin de salvaguardar la vida, integridad, patrimonio y medio ambiente de los habitantes de la Ciudad.

SEXTO.- Que aun cuando la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece entre otras cosas que es un derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, es necesario recordar que las autoridades están facultadas para actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la misma determine y que en virtud de que lo anterior se encuentra establecido de manera expresa en la ley, resulta evidente que dichas acciones serán únicamente llevadas a cabo por las mismas autoridades, sin poderse contemplar la participación en toma de decisiones sobre dichos temas a la ciudadanía en general.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Que respecto al caso específico que se señala en el Punto de Acuerdo, relativo a la empresa FENOSA, es menester recordar que previo a toda autorización de construcción o cualquier otro tipo de licencia o permiso, independientemente de su resultado debe existir una solicitud por parte del interesado.

OCTAVO.- Que para obtener una licencia de construcción especial para el caso de Instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública y / o excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro, el reglamento aplicable señala que se deberá entregar:

- a) *Solicitud ante la Delegación en donde se localice la obra, en el formato que establezca la Administración, suscrita por el interesado, en la que se señale el nombre, denominación o razón social y en su caso, del representante legal; domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y características principales de la instalación de que se trate; nombre número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y los Corresponsables;*
- b) *Comprobante de pago de derechos;*
- c) *Cinco tantos de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como las memorias de cálculo respectivas signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia;*
- d) *Versión en archivo electrónico de los planos indicados en el inciso anterior;*
- e) *Memoria descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) anterior.*
- f) *Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- g) *Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Delegación correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, y*
- h) *Responsiva del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en instalaciones.*

NOVENO.- Que existe un plazo establecido por las normas de la materia en el cual la autoridad deberá otorgar la licencia especial, en caso de cumplir con todos los requisitos que la misma ley establece, lo anterior del análisis del artículo 59 del Reglamento de Construcciones que establece que "La licencia de construcción especial, debe expedirse en



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, con excepción de las que se refieran a la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas o aéreas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquellas que de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal o local. En estos casos, el plano será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud”.

DÉCIMO.- Que derivado de las notas periodísticas que el Diputado proponente proporciona en su Propuesta de Punto de acuerdo, es evidente que se hacen señalamientos de actos de corrupción a diversas delegaciones y en diferentes niveles.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de entre las denuncias interpuestas, se señalan 7 contra la Delegación Gustavo A. Madero, 6 contra Iztapalapa y 6 contra Tlalpan y que en el mismo artículo el periódico Reforma, menciona en el inciso B). de los considerandos del Punto de Acuerdo materia de este dictamen señala que “Aunado a ello, la empresa está integrando más quejas contra servidores públicos de Magdalena Contreras, Venustiano Carranza, Xochimilco y Tláhuac.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que empresas comercializadoras y distribuidoras de Gas Natural operan a lo largo y ancho de todo el territorio del Distrito Federal y que por lo tanto los problemas que se presentan con la empresa FENOSA pueden estarse presentando con otras empresas o bien pueden presentarse en el futuro.

DÉCIMO TERCERO.- Que los resultados que arrojen las investigaciones que se deban llevar a cabo por autoridades competentes en el tema sin duda sentarán un precedente que no solo debe limitarse y afectar a una empresa particular o a un número determinado de Delegaciones sino que debe establecer los lineamientos básicos para la operación presente y futura de este tipo de empresas y, en su caso emprender las acciones pertinentes en caso de responsabilidad-administrativa por parte de algún servidor público, o bien las acciones que resulten conducentes de la falsedad de lo alegado por la empresa.

DÉCIMO CUARTO.- Que en la nota periodística señalada en el segundo inciso B). se menciona que el Jefe Delegacional de Iztapalapa, Jesús Valencia, exige a la empresa Gas Natural una disculpa pública “porque está de por medio su prestigio”, cabe señalar que de acuerdo al tema sobre el que versa esta polémica, tanto de los dichos de la empresa que señala actos de corrupción, como de los dichos de las Delegaciones que señalan



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

incumplimiento de la empresa, existen bienes jurídicos tutelados que revisten mayor importancia y que se les debe dar prioridad como lo es por un lado la integridad y la vida de los ciudadanos, para el caso de incumplimiento y operaciones irregulares por parte de la empresa y por otro lado el correcto funcionamiento de la Administración Pública, para el caso de actos de corrupción por parte de Servidores Públicos de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO.- Que por cuanto hace al considerando SEXTO y SÉPTIMO de la Propuesta con Punto de Acuerdo, resulta necesario señalar este Órgano Legislativo no tiene la facultad de erigirse en Jurado Sancionador, ni mucho menos señalar la posible comisión de conductas que puedan constituir delitos o faltas administrativas y por lo tanto resulta innecesario y poco útil lo establecido en las líneas que se transcriben a continuación:

SEXTO.- En caso de que si diera la situación planteada en segundo término, es decir que las autoridades delegacionales hubieran actuado conforme a derecho, habiendo negado los permisos por no haberse cumplido con los requisitos para ello; sabiendo dicha circunstancia la misma empresa que se dice extorsionada, estaríamos ante la presencia de la figura de la Malicia Efectiva, prevista en el artículo 30 y 31 del DECRETO DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL, es decir que la información que dieron a los medios de comunicación se dio con pleno conocimiento de que no habían cumplido con los requisitos para el otorgamiento de los permisos solicitados Y QUE POR LO TANTO ERA FALSA LA INFORMACIÓN QUE ESTABAN DANDO, actualizándose la hipótesis prevista en la fracción I del numeral que se cita a continuación...

DÉCIMO SEXTO.- Que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene la facultad de representar y / o defender administrativa o judicialmente a ningún otra autoridad del Distrito Federal y que la promoción y substanciación de cualquier procedimiento en defensa de los Órganos Político Administrativos deberá ser promovido por estos mismos, quienes deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes en la materia y será una autoridad distinta a la Asamblea Legislativa quien determina si se está o no ante la presencia de la figura de la Malicia Efectiva y llevaría a cabo las acciones que procedan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Diputado Proponente señala en su Propuesta de Punto de Acuerdo, en el considerando OCTAVO que: **"Sería Muy Grave que de la información que brinden los Jefes Delegacionales, se desprendiera que no se otorgaron los permisos solicitados por la empresa FENOSA porque la misma no cumplió con los requisitos**



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

normativos", ante lo cual esta dictaminadora considera que **Igual Gravedad** entraña la posible comisión de actos de corrupción por parte de las autoridades delegacionales si de las investigaciones correspondientes se desprendiera dicho resultado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que es responsabilidad de esta soberanía velar por el cumplimiento de las normas y salvaguardar la integridad, vida, patrimonio y entorno de los ciudadanos del Distrito Federal y que por tal motivo el estudio y las determinaciones de las Comisiones y del Pleno de la Asamblea deben ser enunciativos y no limitativos, de forma que se pueda ampliar el margen de beneficios generados para la sociedad y generar acciones enfocadas a resolver problemáticas de la Ciudad y no solo algún problema en específico.

DÉCIMO NOVENO.- Que con relación al acuerdo PRIMERO de la Propuesta del Diputado Proponente, esta dictaminadora considera necesario ampliar la solicitud para tener un conocimiento más certero y completo con relación a la actividad de comercialización de Gas Natural actualizando además el acuerdo mencionado a la fecha en que se presenta este dictamen.

VIGÉSIMO.- Que con relación al acuerdo SEGUNDO de la Propuesta de Punto de Acuerdo analizada resulta indispensable para mejor proveer, que la solicitud a las autoridades mencionadas no se restrinja nuevamente a la empresa FENOSA y que se informe si existen más denuncias sobre el mismo tema por parte de cualquier otra empresa.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que a la luz de la lectura y análisis del acuerdo TERCERO del Punto de Acuerdo en estudio resulta evidente que los y las Jefes Delegacionales no son la autoridad competente para investigar o sancionar a ningún servidor público por acusaciones de presunta extorsión.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con relación al acuerdo CUARTO del Punto de Acuerdo multicitado la Ley del Sistema de Protección Civil establece que:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría:

[...]

XI. Elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración, previa opinión del Consejo, los lineamientos técnicos y operativos que serán obligatorios para la



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

elaboración de los Atlas Delegacionales, coadyuvando a solicitud de las Delegaciones en su elaboración;

[...]

XII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con relación al acuerdo QUINTO del Punto de Acuerdo citado, esta comisión ha determinado que debido a que el espíritu de toda propuesta y todas las acciones de esta Soberanía se encuentre encaminado a proteger a los ciudadanos ante los posibles fenómenos perturbadores que se pudieran ocasionar por cualquier empresa que distribuya o comercialice Gas Natural o Gas L.P., es menester modificar el acuerdo para que la revisión y en su caso modificación de los convenios entre la Comisión Reguladora de Energía y el Distrito Federal sea respecto a todas las empresas que cuenten con dicho convenio y no se restrinja solo a una.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con relación al acuerdo SEXTO del Punto de Acuerdo multicitado, resulta necesario que la revisión que solicita se lleve a cabo no solo a empresas distribuidoras de Gas L.P., sino también de Gas Natural.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que como se mencionó en líneas anteriores algunas de las propuestas del punto de acuerdo exceden lo permitido por la ley a determinados órganos, con relación al acuerdo SÉPTIMO, resulta de igual manera señalar que esta Comisión de Protección Civil considera que al tratarse de hidrocarburos y ser un tema que cuenta con una complejidad técnica misma que requiere para emitir cualquier consideración el estudio y análisis de personal capacitado, profesional y expertos en el tema, debería existir la opinión y estudio por parte de la Secretaría de Energía antes que la intervención de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con relación al acuerdo SÉPTIMO al que se hace referencia en el considerando anterior, resulta innecesario considerar como fundamental la participación de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos para efecto de revocar concesiones existentes y autorizar nuevas solicitudes debido a que por un lado los resultados de dichas consultas no tienen efectos vinculatorios para las autoridades y por el otro actualmente es una atribución que tiene la autoridad sin necesidad de la intervención de los particulares.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Es por lo anteriormente expuesto que la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

RESUELVE

Es de **MODIFICARSE Y APROBARSE** la Propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, por lo que:

PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS Y LAS 16 TITULARES DE LAS JEFATURAS DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ENVÍEN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, DONDE SEÑALEN CUÁNTAS SOLICITUDES PARA INICIAR TRABAJOS DE INTRODUCCIÓN DE GAS A TRAVÉS DEL TENDIDO POR LA VÍA TERRESTRE SE HAN INGRESADO A SUS DELEGAIONES Y CUÁNTAS DE ELLAS CUMPLIERON CON LOS RESUISITOS PARA SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; COMPRENDIENDO DICHO INFORME LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y EL CORRIENTE 2014.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF) INFORME CON RELACIÓN A LA EMPRESA FENOSA, DEDIDACA A LA INTRODUCCIÓN DE GAS NATURAL POR VÍA TERRESTRE, CUÁNTAS DENUNCIAS TIENE INGRESADAS ANTE DICHO ÓRGANO DE CONTROL POR SEÑALAMIENTO CONTRA LOS JEFES DELEGACIONALES QUE SE NEGARON A AUTORIZAR LICENCIAS ESPECIALES PARA LA INTRODUCCIÓN DE GAS NATURAL EN EL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS DE SEÑALAR SI EXISTEN MÁS DENUNCIAS DE ALGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE VERSE SOBRE LOS MISMOS HECHOS.

TERCERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INFORME CUÁL ES EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DEL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A QUE GARANTICE QUE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE DUCTOS PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS CUMPLAN CON LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LA NORMA RESPECTIVA, QUE INCLUYA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DE AUXILIO Y DE RECUPERACIÓN.

CUARTO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REVISE Y EN SU CASO MODIFIQUE EL CONVENIO CON LA

12 de 15

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA DE DUCTOS DE GAS NATURAL INSTALADOS EN LA CIUDAD.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS O DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL Y GAS L.P., PARA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS ANTE LOS CONTINUOS ACCIDENTES EN LA MATERIA.

QUINTO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) A REALIZAR UNA REVISIÓN PUNTUAL Y ESTABLEZCA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS EMPRESAS GASERAS QUE INCURRAN EN IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA INSTALACIÓN DE GASODUCTOS EN LA CIUDAD Y QUE ADEMÁS INICIE PROCEDIMIENTOS PARA QUE AQUELLAS EMPRESAS QUE INCUMPLAN SEAN SANCIONADAS Y EN SU CASO LES SEA RETIRADA LA CONCESIÓN Y PERMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y GAS NATURAL EN LA CIUDAD.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidenta

13 de 15

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA DE DUCTOS DE GAS NATURAL INSTALADOS EN LA CIUDAD.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA



Dip. Diego Martínez García

Vicepresidente




Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz

Secretario



**Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández**

Integrante




Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza

Integrante



**Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda
Anguiano**

Integrante



Dip. Alberto Martínez Urincho

Integrante



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Integrante

Dip. Genaro Cervantes Vega

Integrante